

Orden de 31 de enero de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitios en el Ejido del Cementerio, propiedad del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

7.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitios en el Ejido del Cementerio, propiedad del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

Solar número 1: Linda al Sur con edificio de la Cooperativa Obrera San Benito Abad; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Manuel Romero Blanco, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 508,40 m².

Solar número 2: Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Manuel Romero Blanco, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 320 m².

Solar número 3: Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Manuel Romero Blanco y don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 312 m².

Solar número 4: Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 304 m².

Solar número 5: Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública, tiene una extensión superficial de 272 m².

Solar número 6: Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 268 m².

Dichos solares suman en total una extensión superficial de 1.984,40 m² y están valorados en 446.490 pesetas, a razón de 225 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 31 de enero de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, dictada el pasado 16 de octubre de 1980, por la que se suspenden los efectos de la licencia municipal de obras que concediera el Ayuntamiento de Punta Umbría en 7 de mayo de 1980 a don José Cárdenas Argüelles.

Dada cuenta del expediente tramitado ante la Dirección Provincial de Urbanismo en Huelva, y

Resultando: Que por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por Resolución de 29 de septiembre pasado, se dispuso el inicio del procedimiento de los artículos 186.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 34.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, requiriendo a su amparo al Ayuntamiento de Punta Umbría a fin de que dispusiese la suspensión de los efectos de la licencia municipal y consiguiente paralización de las obras que se ejecutan al amparo de la que concedió el referido Ayuntamiento en 7 de mayo próximo pasado, autorizando a don José Cárdenas Argüelles la edificación de 46 apartamentos, garaje, locales comerciales y de espectáculos en manzana Pérez Pastor, esquina a calle Raqueta.

Resultando: Que en el plazo de diez días a que se refieren los mentados artículos, por parte del Ayuntamiento, promotor y servicios técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Huelva se han mantenido diversas conversaciones en orden a finjar un criterio que pusiera fin a la tramitación del expediente, que indubitadamente debería pasar por la aceptación del promotor de los argumentos que se recogían en la ya citada Resolución de 19 de septiembre, esto es, el corte del edificio en un punto mitad del solar que se edifica, como encuentro de las cuatro plantas y ático de la Avenida Pérez de Guzmán con las dos y ático de calle Raqueta.

Resultando: Que como última propuesta en la búsqueda de alternativa válida que se basara en los criterios reflejados anteriormente, por el promotor Sr. Cárdenas Argüelles se oferta en base a la imposibilidad de efectuar el corte en el punto medio por razones de la estructura del edificio, el que éste se haga en un punto que resultaría esa mitad ampliando el solar primitivamente considerado en una superficie de hasta los 48 metros, toda vez que el mismo es el propietario del solar colindante por la trasera del actual edificio, aceptando además una carga sobre el resto del nuevo solar de no edificar más que dos plantas y ático. No obstante en el edificio ahora proyectado aparece en la repetida oferta una altura edificada sobre el que sería ático de la segunda planta de calle Raqueta, a modo de sobreático, más una terraza sobre este cuerpo, con lo que en definitiva, con la perspectiva que el edificio tiene desde calle Raqueta, aparecerían dos plantas completas, un ático retranqueado tres metros, un sobreático también retranqueado tres metros sobre el anterior y otra terraza con otros tres metros retranqueado sobre el sobreático.

Resultando: Que según consta en el expediente por el Ayuntamiento de Punta Umbría, hasta el 15 de octubre del actual, no se ha procedido a la efectiva paralización de las obras a que se aludía

en la ya también repetida resolución de 29 de septiembre.

Considerando: Que con posterioridad a la resolución inicial y pese a las alternativas de solución planteadas, la última de éstas sigue conculcando la legislación urbanística contenida en el Plan General de la Costa (Videatur Acuerdo Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva de 16 de marzo de 1978), esto es las dos plantas y ático de las edificaciones en calle Raqueta en base a sus seis metros de anchura.

Considerando: Que en virtud de cuanto se establece en los artículos comentados del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurrido el plazo de diez días sin que el Ayuntamiento de Punta Umbría haya suspendido los efectos de la licencia concedida y paralizado las obras, procede el impulso del procedimiento, toda vez que se mantienen las mismas circunstancias que motivaron su incoación, y por tanto, suspender los efectos de la licencia y paralizar las obras, al tiempo que dar traslado del expediente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por plazo de tres días.

Vistos: Los anteriores Resultandos y Considerandos, disposiciones legales citadas y demás de general y especial aplicación,

He resuelto: Suspender los efectos de la licencia municipal de obras que concediera el Ayuntamiento de Punta Umbría en 7 de mayo del año actual, para la ejecución por don José Cárdenas Argüelles de 46 apartamentos, garaje, locales comerciales y de espectáculos, paralizando las referidas obras, toda vez que la licencia concedida contradice la altura de planta en calle Raqueta, de dos plantas y ático en la normativa vigente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Huelva, 16 de octubre de 1980.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, dictada el pasado día 27 de octubre, por la que se aprueban definitivamente edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

Dada cuenta de expedientes tramitados ante la Dirección Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía en Huelva, y

Resultando: Que los proyectos que se dirán se refieren a edificaciones aisladas en suelo calificado como no urbanizable.

Resultando: Que aprobados inicialmente y sacados a información pública, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 2 de octubre de 1980, no se ha presentado alegación alguna al respecto.

Considerando: Que los aludidos proyectos cumplen lo establecido en la legislación vigente y, en especial en los artículos 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Ges-

tió Urbanística y, en su caso, las normas del Ministerio de Agricultura sobre unidades mínimas de cultivo, contenidas en el Decreto 118/73, de 12 de enero, y Orden de 27 de mayo de 1958.

Considerando: Que en virtud de lo prevenido en el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, en relación con los Decretos 34 y 35/79, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Junta, las competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo han sido avocadas en favor del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de esta Junta.

Vistos: Los preceptos legales antes citados y demás de general y especial aplicación,

He resuelto: Aprobar definitivamente los expedientes que se dirán para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable. Los referidos expedientes son:

1.—Vivienda unifamiliar aislada para don Rafael Camacho Vargas, en finca "El Mojón" (Bonares).

2.—Idem para doña Carmen Ponce, en Cañada de Granados (Bonares).

3.—Idem para don Manuel García Díaz, en parcela número 261 de "Los Charquillos", de Bonares.

4.—Idem para don Manuel González Menéndez, en prolongación de calle José Antonio, de Villablanca.

Notifíquese y publíquese en legal forma la presente Resolución.

Lo que le comunico a su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de octubre de 1980.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

ANUNCIOS

Anuncio para la publicación y general conocimiento de resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, oída la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo de Sevilla, con fecha 8 de octubre de 1980.

En uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y Decretos 34 y 35/79, de 5 de noviembre, de la Presidencia de esta Junta de Andalucía, sobre avocación de Competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, he dictado, oída la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo con fecha 8 de octubre de 1980, las siguientes resoluciones:

1. *Licencia de obras por silencio administrativo solicitada por don Ricardo Polo Polo en representación de "Inversión Hogar, S. A." (I.H.S.A.), en calles Arroyo y General Martínez Vara del Rey, en Sevilla.*

"No ha lugar a la aplicación del silencio administrativo en la concesión de esta licencia de obras, ya que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de